

RESOLUCIÓN No. - 935 DE 2019

Por medio de la cual se designa los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación de Mínima cuantía MC-SALUD-009-2019.

La Secretaría de Salud del departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, constitucionales y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar elaboró los Estudios Previos a fin de contratar la **CONTRATAR UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN PARA LA SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y CORDOBA ORIENTADA A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN PARA INTENSIFICAR Y FORTALECER LAS ACCIONES CONTRA EL DENGUE, ENTRE LAS QUE SE INCLUYE INVOLUCRAR A LA COMUNIDAD EN LAS ACCIONES DE CONTROL.**

Que el día 26 de junio 2019, se publicó en el SECOP la invitación a oferta del proceso de contratación de Mínima cuantía MC-SALUD-009-2019, cuyo objeto es la **CONTRATAR UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN PARA LA SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y CORDOBA ORIENTADA A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN PARA INTENSIFICAR Y FORTALECER LAS ACCIONES CONTRA EL DENGUE, ENTRE LAS QUE SE INCLUYE INVOLUCRAR A LA COMUNIDAD EN LAS ACCIONES DE CONTROL.**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 establece que la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para los procesos de contratación por Licitación, Selección abreviada y Concurso de Méritos.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud de Bolívar, en uso de sus facultades legales.

